



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 50-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo remitió, a consideración de este Organismo, el expediente que contiene el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, hecho en la ciudad de Nueva York el 8 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo, tiene por objeto ampliar la protección jurídica que ofrece la Convención al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, que participa en aquellas operaciones destinadas a prestar asistencia humanitaria, política o para el desarrollo en la consolidación de la paz, y a prestar asistencia humanitaria de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que analizado el contenido del instrumento internacional, se encuentra que sus normas no contravienen principios contenidos en la Constitución Política de la República ni del ordenamiento legal vigente, por lo que es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, hecho en Nueva York, el 8 de diciembre del 2005.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el diario oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

[Signature]
ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE



[Signature]
JOSÉ ROBERTO ALEJO CÁMBARA
SECRETARIO

[Signature]
ROSA ELVIRA ZAFETA OSORIO
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
RAFAEL ESPADA
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA



[Signature]
Alfredo Trinidad Velásquez
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

[Signature]
Lic. Carlos Carlos Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 51-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Gobierno se considera imprescindible consolidar la vida democrática bajo los principios de solidaridad, justicia, equidad y prosperidad de forma incluyente y participativa en un marco de paz y armonía, que propicie el desarrollo humano integral sostenido y sustentable de los guatemaltecos y guatemaltecas, priorizando la inversión social en las regiones menos desarrolladas.

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, aprobado por medio del Decreto Número 70-2007 de este Organismo del Estado, no se incluyeron recursos provenientes de préstamos, donaciones y saldos financieros destinados a financiar programas y proyectos de beneficio social, cuya ejecución resulta prioritaria para las entidades de la Administración Central.

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los objetivos centrales de cada institución del Estado, es imprescindible que los recursos con que se cuenta en la Caja Fiscal se reasignen, programen y constituyan parte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de optimizar los recursos y que las instituciones puedan cumplir objetiva, eficaz y eficientemente con sus funciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a), b) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto de Ingresos. Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, por el monto de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.1,399,995,907.00), provenientes de las fuentes siguientes:

Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2008
(En Quetzales)

Descripción	Monto
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224,415,972
4 Donaciones Corrientes	224,415,972
10 De gobiernos extranjeros	223,114,289
20 De organismos e instituciones internacionales	1,301,683
23 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	508,144,032
1 Disminución de Disponibilidades	508,144,032
10 Disminución de Caja y Bancos	508,144,032
25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	667,435,903
4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	667,435,903
20 De organismos e instituciones regionales e internacionales	667,435,903
TOTAL	1,399,995,907
RESUMEN	
A. INGRESOS CORRIENTES	224,415,972
B. FUENTES FINANCIERAS	1,175,579,935
TOTAL	1,399,995,907

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto de Egresos. Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, por el monto de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.1,399,995,907.00), conforme a la distribución siguiente:

Administración Central
Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado
Ejercicio Fiscal 2008
(En Quetzales)

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión
Total	1,399,995,907	621,212,133	878,783,774
Ministerio de Gobernación	10,000,000	10,000,000	

Institución	Total	Funcionamiento	Inversión
Ministerio de la Defensa Nacional	26,000,000	20,000,000	6,000,000
Seguridad Ciudadana (Fondo de Emergencia)	5,000,000	5,000,000	
Cuerpo de Ingenieros del Ejército (Fondo de Emergencia)	21,000,000	15,000,000	6,000,000
Ministerio de Finanzas Públicas	1,100,000	1,100,000	
Ministerio de Educación	20,000,000	20,000,000	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	26,000,000	26,000,000	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	216,044,032	216,044,032	
Ministerio de Economía	22,534,823	22,422,126	112,697
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	98,846,931	58,760,942	40,085,989
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	500,000,000		500,000,000
Ministerio de Cultura y Deportes	15,000,000		15,000,000
Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural	15,000,000		15,000,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	163,758,947	23,141,447	140,617,500
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	19,441,447	19,441,447	
Fondo Nacional para la Paz	130,000,000		130,000,000
Fondo de Inversión Social (En Liquidación)	10,617,500		10,617,500
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	3,700,000	3,700,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	10,000,000	5,000,000	5,000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	290,711,174	113,743,586	176,967,588
CONRED (Fondo de emergencia)	22,000,000		22,000,000
Contraloría General de Cuentas	10,000,000	10,000,000	
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-	35,000,000	35,000,000	
Gobernando con Justicia - Libertad Económica - Gasto Social	3,965,000	3,965,000	
Segunda Operación para el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia	101,683	101,683	
Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia	32,231,968	32,231,968	
Apoyo a la Ejecución del Plan de Reconstrucción Tormenta Tropical Stan	15,400,000		15,400,000
Programa de Fortalecimiento de Justicia y Seguridad. Reducción de la Impunidad III	2,500,000	2,500,000	
Rehabilitación Plantas de Tratamiento de Agua Potable, Fase I	6,400,000		6,400,000
Instituto de Fomento Municipal	20,200,000		20,200,000
Préstamo Interconexión Eléctrica Guatemala-México (INDE)	43,900,000		43,900,000
Préstamo Asistencia Técnica para la	29,944,935	29,944,935	
Administración Tributaria			
Aporte a FUNDETUR	5,000,000		5,000,000
Aporte extraordinario Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala	64,067,588		64,067,588

Artículo 3. Para la ejecución de la presente ampliación, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y con base en los requerimientos presentados por las instituciones que se mencionan en el artículo anterior, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado únicamente por el Ministro de Finanzas Públicas, la distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 4. Los recursos otorgados a las instituciones que se indican, mediante los artículos 2, 44, 45 y 47 del Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, que se reforma mediante este Decreto en aplicación del artículo 171, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reasignan debitando y acreditando los recursos de la forma siguiente:

INSTITUCION	DÉBITO	CRÉDITO/ INVERSIÓN
Ministerio de Gobernación		
Policía Nacional Civil	75,000,000	
Registro Nacional de las Personas -RENAP-	20,000,000	
Ministerio de Educación		
Educación Física, Recreación y Deportes	10,000,000	
Programa de Reclassificación Personal Docente	300,000,000	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		
Asociación de Desarrollo Social Comunitario -ADESCUM-	700,000	
Asociación Nacional No Lucrativa El Ceibal	500,000	
Asociación de Desarrollo Integral Departamental	1,500,000	
Asociación para el Desarrollo Integral de las Comunidades Guatemaltecas -ADICOGUA-	1,250,000	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social		
Aporte Asociación para el Bienestar Integral de la Mujer de Occidente -ABIMO-	2,000,000	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación		
Aporte a Asociación de Amigos de los Animales -AMA-	1,000,000	
Aporte a Federación de Cooperativas de las Verapaces -FEDECOVERA-	1,500,000	
Aporte a la Organización de Fomento y Desarrollo Integral Rural de Guatemala -OFDIRGUA-	3,000,000	
Fondo Guatemalteco para la Vivienda -FOGUAVI-	60,000,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
Asociación para el Desarrollo y la Paz -ADEPAZ-	3,000,000	

INSTITUCION	DÉBITO	CRÉDITO/ INVERSIÓN
Ministerio de Cultura y Deportes		
Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara"		1,000,000
Ministerio de Educación		
Infraestructura Educativa		200,000,000
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		
Dirección General de Aeronáutica Civil		4,000,000
Fondo de Emergencia de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-		245,400,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		
Fondo Nacional para la Paz		21,000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
Instituto de Investigación y de Desarrollo Maya, -IIDEMAYA-		2,000,000
Asociación Cultural Mayab' Ja		1,000,000
Cuerpo Voluntario de Bomberos -CVB-		5,050,000
TOTAL REASIGNADO	479,450,000	479,450,000

Artículo 5. Los recursos asignados en el presente Decreto, destinados como Fondos de Emergencia, los proyectos establecidos en el Anexo I del Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el Ejercicio Fiscal 2008, así como el fondo de emergencia de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no podrán ser objeto de modificación, transferencia o disminución por ningún motivo.

Artículo 6. Se reforma el numeral 4) literal o) del numeral 1 y la literal d) del numeral 4), ambos del artículo 44 del Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, para que queden redactados de la forma siguiente:

"1) o)

4) Asociación para el Desarrollo Integral de las Comunidades Guatemaltecas -ADICOGUA-; tres millones setecientos cincuenta mil quetzales (Q.3,750,000.00)."

"d) Dentro del Presupuesto de egresos del Ministerio de Educación que elaborará el Ministerio de Finanzas Públicas, Categoría 99 "Partidas no Asignables a Programas", código 435 "Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro", se asignarán las cantidades siguientes:

Transferencias a otras Instituciones sin Fines de Lucro	2,700,000
Asociación Solidaridad	1,700,000
Instituto de Cooperación Social	1,000,000"

Artículo 7. Se adiciona un párrafo final al numeral 12 y se reforma el penúltimo párrafo, ambos del artículo 44 del Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, para que queden redactados, en su orden, de la forma siguiente:

"Asimismo, se destinarán ocho millones de quetzales para la construcción del Auditorium de la Facultad de Farmacia; siete millones de quetzales para la construcción del Auditorium del Centro Regional Universitario -CUDEP-, y dos millones de quetzales para la Extensión Universitaria de Morales, Izabal."

"Tanto estas asignaciones especiales como las indicadas en el presupuesto de egresos de esta Ley, la autoridad máxima a quien se le asignaron los recursos, queda responsable en agilizar la suscripción de los convenios con la finalidad de que dichos recursos sean empleados oportunamente."

Artículo 8. Se reforma el artículo 45 del Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, para que quede redactado de la forma siguiente:

"Artículo 45. Las partidas específicas que comprende "Política Incremento Salarial Organismo Judicial", "Política Salarial" del Ministerio de Educación y la partida específica del presupuesto de egresos de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación de ciento veinticinco millones de quetzales, deberán destinarse para lo previsto, salvo casos de emergencia que cambiarán su destino."

Artículo 9. Se reforma el artículo 47 del Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, para que quede redactado de la forma siguiente:

"Artículo 47. El Ministerio de Educación deberá utilizar la cantidad de doscientos millones de quetzales, para la inversión en infraestructura educativa. Las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación para la inversión en infraestructura educativa serán el Fondo Nacional para la Paz, Consejos Departamentales de Desarrollo, Ministerio de Educación, y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; no obstante, los recursos podrán utilizarse en casos de emergencia para otro destino."

Artículo 10. Todo recurso de entidades públicas que se asignó e integró en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, como en toda disposición legal vigente que disponga de recursos específicos, que no se hubieren ejecutado en el periodo presupuestario respectivo o constituya saldo de caja o remanente financiero, deberá remitirse o trasladarse a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Artículo 11. Los recursos financieros establecidos para el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural de Guatemala, forman parte de los proyectos establecidos en el Anexo I, que se crea mediante esta Ley, y que integra el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el Ejercicio Fiscal 2008, mismos que no podrán ser objeto de transferencia, ni disminuirse los recursos establecidos, debiendo ejecutarse como lo estipula esta Ley. Asimismo, la asignación de cinco millones de quetzales correspondiente a la Categoría 99 "Partidas no asignables a programas", Código 435 "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro" dentro del presupuesto de egresos del Ministerio de Educación a favor de la Escuela Ecológica San José, se trasladan a obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el fortalecimiento y desarrollo de la citada Escuela.

